

Tegucigalpa MDC, 13 de mayo de 2021

Señores  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
IAIP

**NOTA ACLARATORIA**

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante abril del 2021, se realizó un (1) convenio Interinstitucionales: SEDIS/BANASUPRO, se adjunta en el cuadro.


**ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA**  
Secretario General

## CONVENIO No. 047-SEDIS-BANASUPRO-2021

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA COMO APOORTE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN, SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR/AACID A LA MANCOMUNIDAD AMFI”

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, Ingeniera Agrónoma, con tarjeta de identidad número **0801-1967-01886**, quien actúa en su condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)** nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 103-2020 y quien en adelante se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **LUIS FERNANDO PINEL SIERRA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, en su condición de **Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, nombrado mediante **Acta 001-2018** del 20 de abril del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**BANASUPRO**”; ambos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con facultades legales suficientes para la celebración de este tipo de actos, con base en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dos (2) de noviembre de 2020, el Oficio No.SEDIS-SSAA-039-2021 de fecha cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021), hemos decidido en celebrar y al efecto celebramos el presente, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA COMO APOORTE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN, SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR/AACID” A LA MANCOMUNIDAD AMFI**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes; Cada vez que en el texto de este convenio se haga referencia a “**LAS PARTES**” se entenderá hecha la referencia a los dos (2) suscriptores:

#### ANTECEDENTES

1. La **SEDIS** dentro su competencia es la encargada de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, personas con discapacidad y adultos mayores.
2. **BANASUPRO** es una institución gubernamental encargada de llevar a la mayor parte del territorio Nacional, los productos de la Canasta Básica, a un precio



razonable, con el objetivo de regular los precios para que de esta manera el consumidor obtenga productos de calidad, pesas y medidas correctas. Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar ambas instituciones en sus respectivos campos, se busca en este Convenio realizar actividades de cooperación para el desarrollo de los objetivos de cada institución.

3. En fecha veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil catorce (2014) se elaboró y firmo el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA IMPULSAR EL PROGRAMA VIDA MEJOR Y TODOS SUS COMPONENTES”** afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar ambas instituciones en sus respectivos campos ya realizar actividades de cooperación para el desarrollo de los objetivos de cada institución.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objetivo fundamental del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, a fin de que la capacidad instalada, las fortalezas y oportunidades que favorecen el desarrollo de cada institución sean aprovechadas para atender los componentes y proyectos que ejecuta LA SEDIS.

Con la firma del presente convenio se pretende la adquisición de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (4,232) BOLSAS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS**, con productos de consumo básico popular que BANASUPRO comercializa, a efecto de beneficiar a **Un mil cincuenta y ocho (1,058)** niños y niñas matriculados en centros educativos de comunidades focalizadas en los municipios que conforman la Mancomunidad AMFI, durante cuatro (4) meses, en respuesta a la crisis de inseguridad alimentaria ocasionada durante la pandemia por el Covid-19, agravada por el paso de las Tormentas ETA e IOTA, que ha impedido la entrega de la alimentación escolar de forma regular, por el cierre temporal de los centros educativos en modalidad presencial; *Cantidad que podrá variar con Adenda al presente Convenio que al efecto celebren las partes.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** “LA SECRETARÍA”, recibirá de la ejecución del presente convenio los productos que “BANASUPRO” comercializa conforme al menú que se establece en la cláusula **QUINTA** de este convenio. Las entregas se realizarán directamente al Presidente de la Mancomunidad AMFI (o su representante), en La Esperanza, Intibucá. Beneficiando a **Un mil cincuenta y ocho (1,058)** niños y niñas

de escasos recursos, matriculados en centros educativos de comunidades focalizadas en los *Municipios de Magdalena, Santa Lucía, San Antonio, San Marcos de la Sierra, Colomoncagua y Camasca; del Departamento de Intibucá*, que conforman la Mancomunidad AMFI, durante cuatro (4) meses, en respuesta a la crisis de inseguridad alimentaria ocasionada durante la pandemia por el Covid-19, agravada por el paso de las Tormentas ETA e IOTA.

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:**

1. Atender las solicitudes de **LA SECRETARÍA**, para el suministro y entrega de la Bolsa con Alimentos no perecederos, cuyos productos están contemplados en la canasta básica familiar;
2. Proporcionar a **LA SECRETARÍA**, la cantidad de **Cuatro mil doscientos treinta y dos (4,232)** Bolsas de raciones alimenticias, a razón de **Trescientos Cuarenta y tres Lempiras con 01/100 centavo (L343.01) por bolsa;**
3. Entregar el producto que se facture por medio del Formato de las Actas de Recepción que sean emitidas por **SEDIS** y que consten de firma y sellos autorizados respectivamente.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA:**

1. Cancelar a BANASUPRO, el equivalente al monto total por suministro de Bolsas con Alimentos no perecederos proporcionado, a razón de **Trescientos Cuarenta y tres Lempiras con 01/100 centavo por bolsa;**
2. Hacer el pago a BANASUPRO, previa liquidación, por el suministro de **Cuatro mil doscientos treinta y dos (4,232)** Bolsas con Alimentos no perecederos, equivalente a **Un Millón Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos dieciocho Lempiras con 32/100 centavos (1,451,618.32);**
3. Focalizar y priorizar la población escolar que deberá ser beneficiada con la entrega de los alimentos no perecederos, a través de la Mancomunidad AMFI; detallando la entrega de las Bolsas al Presidente de la Mancomunidad, quien recibirá las mismas y liquidará a la **SECRETARÍA;**
4. Establecer los criterios y requerimientos técnicos de las actividades que se ejecuten, en base a la matrícula oficial del Sistema de Administración de Centros Escolares (SACE) de la Secretaría de Educación, de acuerdo con la población sujeto de atención en cada Municipio;
5. Acompañamiento a las actividades de entrega del beneficio.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL MENÚ:** El menú de cada ración alimenticia será como se indica en esta tabla a continuación:

Item	Producto	Unidad	Cantidad	Venta Total
1	Arroz Blanco 1lb	Libra	4	L 39.0613
2	Azucar 1840 gramos (4 lb)	Unidad	1	L 32.7756
3	Harina De Maiz 2 libras	Bolsa	1	L 16.8368
4	Manteca 1 Lb	Unidad	1	L 17.0164
5	Espagueti 200 gramos	Bolsa	2	L 10.5735
6	Frijol 1 libra	Libra	4	L 62.8389
7	Harina de Trigo 1 Lb	Unidad	2	L 16.1633
8	Gel de Manos	Unidad	1	L 26.9305
9	Leche en Polvo 360gr	Unidad	1	L 84.0000
10	Avena Entera 360 gramos	Bolsa	2	L 36.8164
<b>TOTAL</b>				<b>L 343.01</b>



**CLÁUSULA SEXTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE:** para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, ambas partes nombrarán a un representante, que será el enlace y cuya designación deberá ser notificada por escrito entre los suscriptores de este convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA:** BANASUPRO se compromete a entregar al SEDIS, las Cuatro mil doscientos treinta y dos (4,232) Bolsas de Alimentos No Perecederos en La Esperanza, Intibucá, distribuidos de la siguiente manera:

- **25 de Mayo: Un mil cincuenta y ocho (1,058) Bolsas;**
- **25 de Junio: Un mil cincuenta y ocho (1,058) Bolsas;**
- **23 de Julio: Un mil cincuenta y ocho (1,058) Bolsas;**
- **25 de Agosto: Un mil cincuenta y ocho (1,058) Bolsas.**

Se estipulan quince (15) días a partir de la fecha pactada por LAS PARTES para ser entregadas las Bolsas de Alimentos considerando que los municipios están ubicados en área rural afectada por los Huracanes Eta e Iota, y con difícil acceso.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LA FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA se compromete a pagar mediante Cheque a nombre de BANASUPRO, conforme al producto entregado; tal como está estipulado en el Convenio de cooperación firmado entre La Secretaría y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) que toda contratación y compra deberá ser autorizada por la Gerencia Administrativa de la SEDIS; la coordinación del proyecto deberá respaldar la emisión de cada cheque de pago mediante un dictamen por escrito que avala que todos los procesos emprendidos se encuentran enmarcados en ley, dando el **aprobado** al procedimiento realizado para dichas contrataciones y/o procesos de compra.

En caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número PCM-025-2020, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a realizar las operaciones que sean necesarias y que permitan la cancelación de las cuentas pendientes de pago, para lo cual BANASUPRO previamente debe enviar a la SEFIN las deudas de LA SECRETARÍA, debidamente certificadas y con el debido soporte.

**CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en **vigencia a partir del tres (3) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de los dos mil veintiuno (2021)** pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, para lo que bastará el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de LAS PARTES, manifestando expresamente su interés de prorrogar el suministro por el tiempo que determinen.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INTEGRIDAD:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que

pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes. De igual manera, en caso necesario si así lo consideran LAS PARTES, podrá ampliarse la cantidad de bolsas de raciones alimenticias establecida en este convenio mediante un **ADENDUM** al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas entre ambas.

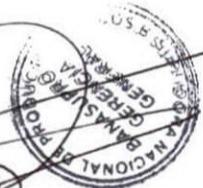
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** En caso de no llegar a una solución de controversia las partes renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Ambos comparecientes declaran: Este convenio dejara de tener efectos legales por las siguientes causas: **1)** Por Mutuo acuerdo entre las partes **2)** Por Incumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. Es tal caso, la parte que ha cumplido sus obligaciones deberá otorgar a la otra parte por escrito, un plazo máximo de treinta días calendario para que subsane el incumplimiento en que incurrió; la parte que ha cumplido podrá dar por terminado el presente Convenio. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas y señaladas en el presente Convenio, y firman para constancia, suscribiendo este en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Desarrollo e Inclusión Social  
(SEDIS)



**LUIS FERNANDO PINEL SIERRA**  
Gerente General  
Súplidora Nacional de Productos  
Básicos (BANASUPRO)